



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

## Asesoría

<b>Circular Informativa</b> N° 083-2019	<b>Área</b> IMPOSITIVA	<b>Tema</b> SELLOS. COMPRAVENTA DE AUTOMÓVILES 0 KM O SIN USO. EXENCIÓN	
<b>Norma</b> LEY (BS. AS. CDAD.) 6169		<b>Publicación</b> B. O.	<b>Fecha</b> 11/07/2019

**Art. 1** - Exímase del pago del impuesto de sellos a las operaciones de compraventa de automóviles 0 km o sin uso cuyo valor sea igual o inferior a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los meses de julio, agosto y setiembre del año 2019. El presente beneficio liberatorio se extiende al diferimiento del impuesto de sellos establecido por resolución (AGIP) 133/2019.

**Art. 2** - A los efectos de determinar el valor del automóvil 0 km o sin uso, deberá considerarse el importe consignado en el instrumento respectivo -excluidos los montos facturados en concepto de gastos, formularios y aranceles- o la valuación aprobada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios con vigencia al día 11 de junio del año 2019, el que fuera mayor.

**Art. 3** - Las operaciones de compraventa de automóviles 0 km o sin uso, radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo valor sea mayor a la suma fijada en el artículo 1, se encuentran gravados por su valor total a la alícuota establecida en la ley tarifaria para el año 2019.

**Art. 4** - Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a dictar las normas reglamentarias para la aplicación de la presente ley.

**Art. 5** - De forma.